

Solicitud de apertura caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales

Ley N° 27.541 - RG N° 4673/2020 de AFIP - Comunicación "A" 6893 del BCRA

Ciudad de de de

Nombre y Apellido:.....
 Tipo y N° de Documento:.....
 CUIT/CUIL/CDI:.....

Domicilio especial para recibir notificaciones

Calle:	N°	Piso:	Dpto.:	Block:	Barrio:
Domicilio tipo:		Localidad:			
Provincia:		CPA (letras y números):			
Tel. fijo:		Celular:			

Domicilio electrónico:


Tipo de Cuenta: Caja de Ahorros en Dólares N°.....

Por medio del presente, el abajo suscripto (el "Solicitante"), solicita a Banco VOII S.A. (el "Banco"), CUIT N° 30-54674163-6, con Domicilio en Sarmiento 336, C1041AAH Ciudad de Buenos Aires, la apertura de una "Caja de Ahorros Repatriación de Fondos - Bienes Personales Ley 27.241" la "Caja de RFBP", (para la repatriación de fondos situados en el exterior, en los términos previstos en el artículo 25 y concordantes de la Ley N° 27.541, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 99/2019, la Comunicación "A" 6893 del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") y demás normas modificatorias y complementarias (la "Normativa Aplicable"), las que declaro conocer y aceptar, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones particulares (las "Condiciones Particulares").

1. La Caja de RFBP estará denominada en Dólares Estadounidenses, abierta a nombre y a la orden exclusivamente del Solicitante, a fin de que se acrediten repatriaciones del exterior –admitiéndose más de un crédito por dicho concepto–transferencias del exterior desde cuentas de titularidad del Solicitante, o de una persona jurídica la medida en que el Solicitante mantenga participación en el capital de la misma.

2. Manifiesto con carácter de declaración jurada que: (a) los fondos repatriados provienen de tenencias de moneda extranjera en el exterior y/o de importes generados como resultado de la realización de activos financieros situados en el exterior pertenecientes al Solicitante, el cual es una persona humana domiciliada en el país o la sucesión indivisa radicada en el mismo; (b) los fondos repatriados provienen de ingresos lícitos y no guardan relación con operaciones vinculadas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo; y (c) no me encuentro implicado en investigaciones o procesos judiciales o hechos vinculados a los delitos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

3. De la misma manera, declaro que los fondos repatriados: (i) serán transferidos desde cuentas abiertas en el exterior, de exclusiva

titularidad del Solicitante, o de una persona jurídica en que el Solicitante mantiene participación en su capital; o (ii) fueron oportunamente repatriados de cuentas abiertas en el exterior y depositados en la caja de ahorro moneda extranjera, y/o han sido aplicados a la constitución de plazos fijos en el marco de la Normativa Aplicable con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Comunicación "A" 6893 del BCRA, por lo que solicito el traslado de los fondos repatriados a: 

- Caja de ahorros en Dólares RFBP Nro.....

 - Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nro.....
 Vencimiento.....
 Banco.....
 Importe a transferir.....

4. Conforme se establece en la Normativa Aplicable, declaro conocer y aceptar que (a) El beneficio impositivo establecido en la Normativa Aplicable se mantendrá vigente en la medida que los fondos repatriados permanezcan depositados en la Cuenta RFBP hasta el día 31 de diciembre del año en que se efectuó cada repatriación o, una vez cumplida la repatriación y efectuado el mencionado depósito, esos fondos sean afectados -total o parcialmente- a cualquiera de los siguientes destinos: (a) Su venta en el mercado libre de cambios; (b) La constitución de depósitos a plazo fijo en la misma moneda de la cuenta y bajo mi titularidad; (c) La adquisición de certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco de Inversión y Comercio Exterior, en carácter de fiduciario y bajo el contralor del Ministerio de Desarrollo Productivo, debiendo dicha inversión ser mantenida bajo su titularidad hasta el 31 de diciembre del año corriente; y (d) La suscripción o adquisición de Cuotas Partes de Fondos Comunes de Inversión, las que serán mantenidas bajo su titularidad hasta el día 31 de diciembre del año corriente.

 Marcar con una cruz la opción que corresponda

5. La Cuenta RFBP no podrá recibir acreditaciones por ningún concepto, ni admitirá movimientos de fondos para una finalidad distinta de las previstas en el punto 1. No se reconocerán intereses ni remuneración alguna sobre los importes depositados en dicha cuenta.

6. El Banco notificará a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la apertura y todos los movimientos generados en la Cuenta RFBP, de conformidad con lo establecido en la Comunicación "A" 6893 del BCRA y sus normas complementarias y modificatorias.

7. La apertura de la Cuenta RFBP por parte del Banco no garantiza el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos legalmente o que se establezcan en el futuro para que su titular goce de los beneficios establecidos en la Normativa Aplicable a los efectos del impuesto a los bienes personales.

8. El Solicitante tiene derecho a efectuar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo, salvo las que pudieran existir por cuestiones operativas.

9. El Solicitante tendrá derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. La revocación será sin costo ni


responsabilidad alguna para el Solicitante, en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

10. Como contraprestación por los Servicios brindados el Banco tendrá derecho a cobrar la comisión consignada en la página web del Banco <https://www.voi.com.ar/comisiones-y-gastos> (la "Comisión"). El Banco podrá modificar la Comisión previa notificación al Solicitante por escrito y con una anticipación de al menos sesenta (60) días a su entrada en vigencia, y tales modificaciones serán obligatorias de no mediar oposición expresa luego de transcurrido el mencionado plazo.

11. Estas Condiciones Particulares se integran con, suplementan y deben ser leídas conjuntamente con los términos y condiciones generales de vinculación de productos y servicios del Banco, los cuales declaro conocer y aceptar, y serán aplicables en la medida que no sean contradictorios con las presentes Condiciones Particulares. En todo lo que no se encuentre previsto y en la medida que no se oponga a lo dispuesto por la Comunicación "A" 6893 del BCRA, son de aplicación las disposiciones establecidas en la normativa del BCRA y sus complementarias y modificatorias para los depósitos en cajas de ahorro.

12. El Solicitante efectúa adicionalmente las siguientes declaraciones:

Declaraciones del Titular

Cada Titular efectúa las siguientes declaraciones 

En virtud de las normas del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") sobre Información a Clientes por Medios Electrónicos para el Cuidado del Medio Ambiente, tomo conocimiento y acepto que Banco Voi S.A. (el "Banco") podrá utilizar mecanismos electrónicos de comunicación (incluyendo correo electrónico, home banking, telefonía, terminales de auto servicio y cajeros automáticos), teniendo la posibilidad en caso que así lo indique al Banco, podré recibirlos vía postal y asumiendo en su caso los costos que corresponda.

Por la presente constituyo domicilio electrónico especial en el correo electrónico informado en el formulario "alta de cliente" suscripto por mí y me hago responsable de la revisión periódica y correcta verificación de la configuración del mismo (incluyendo spam, correo no deseados y capacidad de almacenamiento). Solicito expresamente que toda comunicación de extracto, resumen, aviso de débito, similares y otros avisos pasibles de comunicarse por medios electrónicos conforme a la regulación aplicable vigente, vinculados con mis Cuentas y otros Productos y Servicios con el Banco, me sean comunicados por medio del envío a dicho correo electrónico de dichas comunicaciones y/o, en los casos permitidos por las normas aplicables, mediante su puesta a disposición a través de la página web del Banco www.voi.com.ar.

Reconozco que en caso que el Banco disponga de home banking u otros mecanismos tecnológicos operativos y de consulta, solicito que el Banco me permita realizar las consultas y operaciones habilitadas por dichos medios, mediante el accenso a través de una clave y usuario, la cual será intransferible y secreta, asumiendo todos los riesgos por la confidencialidad, extravío o robo de dicha clave. Todas las transacciones realizadas por dicho medio serán consideradas por el Banco como realizadas por mi sin necesidad de verificación ulterior.

Dejo constancia que el Banco (a) me ha ofrecido la Caja de Ahorros en pesos con las presentaciones previstas en el punto 1.16 de las normas sobre Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales del BCRA y (b) me ha informado que puedo consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA a s a fin de comparar productos y servicios ofrecidos por las distintas entidades ingresando en http://www.bcr.gov.ar/BCRAYVos/Regimen_de_transparencia.asp

 Marcar con una cruz la opción que corresponda

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$6.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$6.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decre-

to 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los depósitos captados a tasas superiores a la de referencia, los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

Firma

Aclaración:

Carácter: